

Ordenanza N° 408/92

Hosuekaur, 20 de Enero de 1992

Visto:

La Ordenanza N° 221/86 que establece el cobro de mejoras por permutación realizada en las siguientes calles:

- Ramirez entre Arce San Martín y 25 de Mayo.
- San Lorenzo entre Arce San Martín y Sarmiento
- 3 de Febrero entre Sarmiento y Hoeds
- Bolívar entre San Martín y 25 de Mayo
- Sarmiento entre Ramirez y San Lorenzo
- 25 de Mayo entre 3 de Febrero y Pte Perón
- Hoeds entre 3 de Febrero y Elqui

y Considerando:

Que existen numerosos contribuyentes morosos que han cumplimentado el pago de la deuda por mejoras.

Que se han vencido todos los plazos para que los contribuyentes hayan realizado los pagos correspondientes.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art 5° de la referida Ordenanza, el Municipio queda facultado para reclamar el pago, incluso judicialmente, de los pagos por moros y multas que correspondan.

Que es necesario dictar para la actualización y el cobro de las deudas mencionadas.

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Hosuekaur, sanciona con fuerza de:

Ordenanza:

- Art 1°). Autorízase la actualización de las deudas por mejoras de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 221/86 utilizando para el índice de precios al consumidor, tomando como base para la actualización el índice correspondiente al mes de Mayo/91 y el índice del mes inmediato posterior de la liquidación de la deuda.
- Art 2°). Autorízase al Departamento Ejecutivo para que los contribuyentes por mejoras que poseen los mismos datos del día

- aplique un descuento del 40% por pago portado.
- Art. 3º) Los contribuyentes que pabonen la deuda en 5 cuotas, mensuales y consentidos con vencimientos a partir del día ^{podrán} hacerlo pabonando el importe de la deuda actualizada, según lo dispuesto en el Art. 12) de la Presente Ordenanza, quedando eximidos del pago de recargos por mora e intereses de financiación.
- Art. 4º) Los puestistas podrán optar por el pago financiado en hasta 12 cuotas con una financiación de 1% mensual sobre saldos, debiendo pabonar al firmar el convenio un monto equivalente al 20% de la deuda. Los costos de financiación no podrán ser inferiores a la suma de Pesos 40. (setenta)
- Art. 5º) Autorízase al Dpto. Ejecutivo Municipal a realizar convenios con una entrega de hasta el 10% de la deuda, y el saldo pagado hasta en 20 cuotas para aquellos contribuyentes cuyo ingreso familiar no supere el monto establecido para el sueldo de la Categoría 6 del Escalafón Municipal.
- Art. 6º) Regístrese, publíquese, archívese.



Carlos L. Acedo
CARLOS L. ACEDO